# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0264-1PO3-23

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.- Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud y expide la Ley para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Salud. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dips. Favio Castellanos Polanco y Emmanuel Reyes Carmona. |
| **4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | Morena. |
| **5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.** | 17 de octubre de 2023. |
| **6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 19 de septiembre de 2023. |
| **7.- Turno a Comisión.** | Salud, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. |

## II.- SINOPSIS

Accionar la orientación, vigilancia institucional, capacitación y fomento a la lactancia materna, todo lo anterior sujeto a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Salud. Expedir un nuevo ordenamiento con el objeto de garantizar y fomentar la lactancia materna como derecho a la alimentación de todos los infantes.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY GENERAL DE SALUD** | **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**<br><br>**Primero**. Se **adiciona** un párrafo segundo a la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: |
| **Artículo 64**.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán: | Artículo 64.- … |
| **I**. … | I. …; |
| **II**. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; | II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado. |
| **No tiene correlativo** | **Las acciones mencionadas en el párrafo anterior se sujetarán a lo establecido en la Ley para el** |

| | |
|---|---|
| **No tiene correlativo**<br><br>**II Bis.** a la **IV.** … | **Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.** |

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**

**Segundo**. Se **expide** la Ley para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

| | |
|---|---|
| | **TRANSITORIOS**<br><br>**PRIMERO**. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<br><br>**SEGUNDO**. – El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.<br><br>**TERCERO**. – Las instituciones públicas y privadas tanto del sector salud como de otros sectores deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. |

| | |
|---|---|
| | **CUARTO**. - La obligación de incorporar y mantener salas de lactancia será exigible a los patrones del sector público y privado noventa días después de la entrada en vigencia del reglamento de la presente Ley, en el que se señalen las condiciones mínimas que dichas salas deberán cumplir. |

*Daniela Zecua*